

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Ejecutante: BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutado: MIGUEL ANGEL BAHAMON CARDONA
Radicado: 73-563-40-89-001-2019-00097-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Procede a continuación el Despacho a resolver sobre la aprobación de la diligencia de remate llevada a cabo el pasado diez (10) de noviembre del año que avanza, dentro del proceso de la referencia, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 368-40018 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Purificación Tolima, el cual fue rematado en la suma de Ochenta y siete millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos sesenta y dos de pesos (\$ 87.431.862.00), por el BANCOLOMBIA S.A., identificado con el Nit. No. 890903938-8, como único postor y por ser el único ejecutante de mejor derecho, a quien le fue adjudicado el bien inmueble.

El remate fue llevado a cabo con las formalidades previstas en los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso.

El rematante BANCOLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial hizo postura por el valor de Ochenta y siete millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos sesenta y dos de pesos (\$ 87.431.862.00), el cual corresponde al valor del 70% del avalúo del bien inmueble objeto de este asunto y el cual no supera el valor de la última liquidación del crédito aprueba por el Despacho, la cual está en la suma de \$88.882.234,95 más las costas procesales fijadas y aprobadas en la suma de \$4.444.000, quedando un saldo por pagar a favor del ejecutante.

Dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la diligencia el rematante BANCOLOMBIA S.A. consignó la suma de cuatro millones trescientos setenta y un mil quinientos noventa y cuatro pesos (\$ 4.371.594.00), mediante depósito judicial, correspondientes al 5% del valor final del remate en la cuenta de Impuestos de Remate, del Consejo Superior de la Judicatura.

Como quiera que dentro de la actuación antes descrita se han cumplido a cabalidad las formalidades previstas en los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso y a la fecha no se encuentra por resolver incidente alguno de nulidad o irregularidad alguna que pueda afectar la validez del remate, es del caso impartirle la correspondiente aprobación al remate adelantado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 de la misma normatividad.

Por lo expuesto con anterioridad, el Juzgado Promiscuo Municipal de Prado- Tolima,

R E S U E L V E:

PRIMERO: - APROBAR en todas y cada una de sus partes la diligencia de remate llevada a cabo por éste Despacho Judicial el día diez (10) de noviembre del año en curso dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO:- ORDENAR la cancelación de los gravámenes prendarios o hipotecarios, y de afectación a vivienda familiar y/o patrimonio de familia inembargable, si fuere el caso, que afecte el bien objeto de remate.

TERCERO:- ORDENAR la cancelación del embargo y el levantamiento del secuestro ordenados dentro del presente proceso y que afectan el bien rematado.

CUARTO:- EXPÍDASE copia del acta de remate, del audio de la audiencia y del auto aprobatorio del mismo para que sea inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación- Tolima, dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 368-40018. Asimismo, para que sean protocolizados en la Notaría única del Círculo Notarial de Purificación- Tolima, de lo cual se deberá allegar una copia al expediente.

QUINTO:- ORDENAR la entrega del bien rematado por parte del secuestre REGULO ORTIZ GUTIERREZ, encargado y designado dentro de este asunto, al rematante BANCOLOMBIA S.A. a través de su apoderado judicial, dentro del término de tres (3) días posteriores al recibo de la respectiva comunicación. (Ofíciense).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No. 074 de fecha 03 de diciembre de 2020, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria